

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

860356



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0024-17
RESOLUCION No. 010/V.I/2019

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., veinte de marzo del dos mil diecinueve

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No.ZA0024VI2017VR003, de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas se ordenó visita de inspección a la empresa [REDACTED] para tales efectos se designó a la C. Ing. Aidé Ruiz Blando y al C. LCA. Alejandro Ramírez Ortiz, personal de inspección adscrita a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la resolución No. 044/V.I/2018 de fecha 28 de septiembre del 2018, emitida dentro del expediente No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0024-17

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, en fecha once de marzo del dos mil diecinueve, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número ZA0024VI2017VR003 a la persona moral denominada [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

A continuación el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante acuerdo resolución No.044/V.I/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por la Ing. María del Rocío Salinas Godoy. En su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGACION: Juan José Ríos, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.
(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

[Firma manuscrita]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0024-17
RESOLUCION No. 010/V.I/2019

Ambiente en el Estado de Zacatecas y notificada en 09 de octubre de 2018, encontrándose lo siguiente (describir las medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas técnicas ordenadas y las acciones realizadas por el establecimiento para dar cumplimiento a dichas medidas, así como las no cumplidas, los documentos que presenta para acreditar el cumplimiento de medidas documentales, fecha de los mismos y el monto de la inversión realizada para dar cumplimiento, etcétera)

MEDIDAS CORRECTIVAS:

2.- Identificar los recipientes que contienen los residuos aceite lubricante usado, acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, franelas y/o trapos impregnados de aceite, filtros usados, cartón impregnado con aceite, lámparas fluorescentes, trapeadores impregnados con aceite lubricante usado, envases y/o latas presurizadas, envases plásticos contaminados con etiquetas que señalen: nombre característica creti del residuo, fecha de inicio de envasado y datos del generador, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.

R.- Al momento de la vista se observa que los contenedores que tienen los residuos peligrosos de aceite lubricante usado, acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, franelas y/o trapos impregnados de aceite, filtros usados, cartón impregnado con aceite, lámparas fluorescentes, trapeadores impregnados de aceite lubricante usado, envases y/o latas presurizadas, envases plásticos contaminados cuentan con etiquetas que describen, nombre del generador, fecha de envío, fecha de ingreso, domicilio, ciudad, nombre del residuo, destinatario, características de peligrosidad, equipo de seguridad para su manejo

6.- Elaborar un plan de manejo de residuos peligrosos, registrarlo ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y deberá presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, copia del plan de manejo de los residuos peligrosos previamente registrado y/o aprobado ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

R.- El visitado manifiesta que esta documentación ya obra en el expediente de PROFEPA, que el día 01 de febrero de 2019 se presentó, manifiesta que por el momento no tiene el documento en físico

2.- No se dicta medida ya que dio cumplimiento a la medida

6.- En revisión del expediente se observa que el día 01 de febrero de 2019 se recibió ante esta Delegación escrito dirigido a la Ing. María del Rocío Salinas Godoy en donde anexan copia simple del Plan de manejo autorizados por SEMARNAT con [REDACTED] mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] por lo que no se dicta medida.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis del acta de inspección de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se desprende que la persona moral S [REDACTED] dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución No. 044/V.I/2018 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, emitida dentro del expediente No. PFFPA/38.2/2C.27.1/0024-17, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección ZA0024VI2017VR003, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, por las razones

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000358



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.2/2C.27.1/0024-17
RESOLUCION No. 010/V.I/2019

anteriormente expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. ZA0024VI2017VR00, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdelegación de Recursos Naturales a fin de que se retire la medida de seguridad anterior mente descrita y se levante acta de entrega recepción de los bienes asegurados.

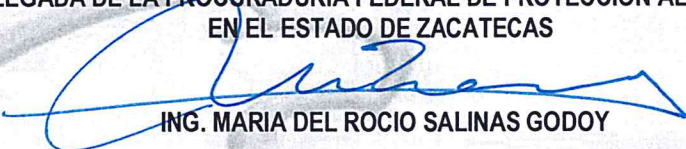
TERCERO.- Hágase saber al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad Capital.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS


ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY